



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0063-2018-CU-UNALM

REGLAMENTO PARA LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

CAPITULO I. OBJETIVOS

Artículo 1.- Definir los requisitos y procedimientos para la convalidación de cursos en la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM).

CAPITULO II. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

Artículo 2°. - La Universidad Nacional Agraria La Molina convalida asignaturas que sus estudiantes hayan cursado en universidades nacionales o extranjeras u otras instituciones superiores con rango universitario.

Artículo 3°. - La convalidación es el acto que oficializa el reconocimiento de una asignatura cursada y aprobada por un estudiante de la UNALM en universidades nacionales o extranjeras

Artículo 4°. - La convalidación de asignaturas se aplica a estudiantes ingresantes a la UNALM mediante las modalidades de Traslado externo y Exonerados graduados o Titulados universitarios, así como los estudiantes participantes en los procesos de intercambio o que han estudiado y aprobado asignaturas en universidades nacionales o extranjeras de acuerdo a convenios que tienen con la UNALM.



CAPITULO III. MARCO LEGAL

Artículo 5°. - El marco legal que se tiene como referencia es:

- a) La Ley Universitaria N° 30220.
- b) El Estatuto y el Reglamento General de la UNALM.
- c) El Art.140°, inciso u, del Reglamento de la UNALM prescribe que es atribución del organismo gubernamental, internacionales y otros sobre asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.
- d) El Art. 77.1° de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimientos Administrativos General) señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

CAPITULO IV. CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS CASO DE TRASLADO EXTERNO Y EXONERADOS GRADUADOS Y TITULADOS UNIVERSITARIOS

Artículo 6°.- Los postulantes a la UNALM, a través de modalidades de Traslado Externo y Exonerados graduados o titulados universitarios, que desean convalidar asignaturas, deben presentar, en el Centro de Admisión y Promoción:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0063-2018-CU-UNALM

- a. Certificados de estudios originales. En el caso de provenir de universidades extranjeras, debe tener el sello de la apostilla de la universidad de origen, sin perjuicio de la traducción oficial al español, si correspondiera.
- b. Los sílabos de cada una de las asignaturas cursadas y aprobadas.

Artículo 7°.- El Procedimiento continúa de la siguiente forma:

- a. El Centro de Admisión y Promoción remite el expediente de convalidación, conteniendo las copias del certificado de estudios y sílabo de la asignatura a convalidar, así como la solicitud de convalidación del estudiante, al Decano de la facultad, quien enviará al Director del Departamento Académico de la asignatura.
- b. El Director del Departamento Académico designa a un docente especialista en el tema, para la revisión del contenido del sílabo, dentro de la semana de matrícula de cada semestre. Una asignatura cursada en la universidad de origen puede ser equivalente a alguna de la UNALM, dos o más asignaturas cursadas en la universidad de origen pueden ser equivalentes a alguna de la UNALM o una asignatura cursada en la universidad de origen puede no ser equivalente a ninguna asignatura de la UNALM.
Para la procedencia de equivalencia, el o los sílabos de la universidad de origen garantizan que se ha desarrollado por lo menos el 70% de los temas establecidos en el sílabo de la UNALM.
- c. Una vez realizada la revisión del Sílabo (por el Departamento Académico respectivo) el expediente es sometido al Consejo de Facultad que emite la resolución respectiva, la cual se envía a la Oficina de Estudios y Registros Académicos (OERA), para realizar (o no) la convalidación solicitada de los cursos. Este trámite en la Facultad no debe demorar más de tres (3 semanas); caso contrario la convalidación será efectuada por el Consejo Universitario, previa evaluación de la Comisión de Asuntos académicos.
(Modificación con Resolución N° 0018-2020-CU-UNALM, 29/01/2020).
- d. Para los ingresantes por la modalidad "Graduados o titulados universitarios" procedentes de la misma UNALM, la convalidación será automática a través de la OERA (los expedientes son submitidos por el Centro de Admisión y Promoción).



CAPITULO V. CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL CASO DE ESTUDIANTES UNALM, PARTICIPANTES EN PROCESOS DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, DE ACUERDO A CONVENIOS QUE TIENE LA UNALM

Artículo 8°. – Para la convalidación de asignaturas de estudiantes de la UNALM que participan en procesos de intercambio estudiantil o que han aprobado asignaturas en universidades nacionales o extranjeras de acuerdo a convenios que tienen con la UNALM, el procedimiento es el siguiente:

Previo al intercambio

- a. Los estudiantes interesados en llevar y convalidar asignaturas en universidades nacionales o extranjeras, deben llenar y firmar la solicitud mostrada en el Anexo 1 y presentarla en la Oficina de Gestión Interinstitucional para su visto bueno.
- b. La solicitud, con la correspondiente firma del estudiante y visto bueno de la Oficina de Gestión Interinstitucional, es derivada al Decano de su Facultad, como mínimo con 120 días calendario antes de la fecha de inicio de los estudios en la universidad de destino. Las



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0063-2018-CU-UNALM

solicitudes deben estar acompañadas de los sílabos de las asignaturas correspondientes y, de ser necesario, deberán estar traducidas al español.

- c. El Decano recepcionará la solicitud e iniciará el trámite correspondiente: derivará la solicitud con las asignaturas aceptadas a los respectivos Departamentos Académicos para que designen a los especialistas para su revisión.
- d. Los especialistas deberán determinar si las asignaturas de la universidad de destino son convalidables con las asignaturas de la UNALM propuestas por el estudiante, de acuerdo a lo señalado en su solicitud. El criterio para aprobar la convalidación es que exista al menos un 70% de similitud entre ambas asignaturas; la decisión del especialista es inapelable. El plazo para que el especialista emita su dictamen al Departamento Académico es de **40 días calendario** antes de la fecha de inicio de los estudios en la universidad de destino.

(Modificación con Resolución N° 0018-2020-CU-UNALM, 29/01/2020).

- e. El Decano aprueba el Formato del Anexo 1 y lo envía a la Oficina de Gestión Interinstitucional, para su ejecución. El plazo máximo para que el Decano culmine esta gestión es de **30 días calendario** antes de la fecha de inicio de los estudios en la universidad de destino; caso contrario la convalidación será efectuada por el Consejo Universitario, previa evaluación de la Comisión de Asuntos académicos.

(Modificación con Resolución N° 0018-2020-CU-UNALM, 29/01/2020).

- f. Los estudiantes podrán incorporar hasta doce (12) créditos de "Tópicos por Movilidad Estudiantil", procedentes de la universidad de destino, los cuales corresponden a asignaturas no convalidables con las de la UNALM. Estos créditos de libre disponibilidad se contabilizan como parte del plan de estudios de la carrera respectiva y son descontados de los cursos electivos.
- g. Los estudiantes que solicitan la convalidación de cursos en programas de intercambio en universidades nacionales o extranjeras deben matricularse en la UNALM en el semestre correspondiente al programa de intercambio para que, de aprobarse la convalidación, las notas aprobadas se registren en el semestre correspondiente.

Posterior al intercambio

- h. El estudiante, al retornar a la UNALM, deberá presentar la documentación oficial (sílabos y constancia de notas) al Decano de Facultad, quien la derivará a los Departamentos Académicos para que corroboren la información.
- i. La convalidación procederá si está de acuerdo a lo señalado en los incisos (d), (e) y (f) de este artículo y el estudiante ha logrado una calificación aprobatoria en el sistema de evaluación de la universidad de destino. La nota a ser consignada, será la que corresponda de manera directamente proporcional al sistema vigesimal que se utiliza en la UNALM. Asimismo, de ser necesario, se convertirá el número de créditos de la universidad destino con el número de créditos UNALM, tomando como criterio el número de horas de la asignatura. El Departamento remitirá el informe final al Decano quien lo elevará al Consejo de Facultad para su aprobación final y emisión de la resolución (ver Anexo 2).
- j. El procedimiento a seguir para casos especiales se determinará en la Facultad correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0063-2018-CU-UNALM

Anexo 1

SOLICITUD DE ESTUDIOS EN OTRA UNIVERSIDAD NACIONAL O EXTRANJERA POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Sr. Decano:

Fecha de presentación de la solicitud:

Apellidos y nombres del estudiante solicitante:

N° de Matrícula:

DNI:

Facultad a la que pertenece:

Carrera profesional:

Número de créditos aprobados a la fecha:

Universidad, ciudad y país a la que postula:

Inicio de los estudios en el extranjero (mes / año):



Universidad externa		UNALM	
Asignatura	Créditos	Asignatura equivalente*	Créditos
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(*) En caso de que el solicitante considere que no hay una asignatura equivalente en la UNALM, deberá escribir "Tópicos por movilidad" en el espacio correspondiente.

Firma del solicitante

V°B° Of. Gestión Interinstitucional

Firma del Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0063-2018-CU-UNALM

Anexo 2

FORMATO DE RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS POR FACULTAD

Resolución N° _____ Fecha ____/_____/____.

Facultad: _____ Carrera: _____

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Gestión Interinstitucional como dependencia del Rectorado, es la responsable de asesorar, gestionar y tramitar en la búsqueda y otorgamiento de la beca " _____", para estudiantes de alto rendimiento, con el objetivo de que puedan estudiar y vivir en otros países para que amplíen sus conocimientos y mejoren sus posibilidades de desarrollo dentro del mercado laboral local y global. Que se han firmado convenios con las Universidades receptoras de nuestros alumnos en los que la UNALM se compromete a evaluar y, de ser el caso, reconocer la equivalencia de las asignaturas de la currícula UNALM con los cursos de las Universidades de destino.

Consultados los especialistas del respectivo Departamento Académico de esta Facultad, quienes son docentes titulares en el dictado de los cursos que se buscan convalidar; con la conformidad del Decano y del Consejo de Facultad.

SE RESUELVE:

1. Aprobar la equivalencia del curso de Código _____ "Nombre del Curso", de __ créditos, dictada por la "Nombre de la Universidad Receptora", cursada y aprobada con la calificación de ____ por "Nombres y Apellidos del alumno(a)", de esta Facultad con número de matrícula _____, con el curso dictado por el "Nombre del Departamento Académico" de Código _____ "Nombre del Curso", de __ créditos y con el calificativo de ____.

....

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. "Nombres y Apellidos del Decano(a) de la Facultad.-
"Nombres y Apellidos del Secretario de la Facultad".- Sellos del Decanato y de la Secretaría.

Firma y Sello del Decano

Firma y Sello del Secretario



RESOLUCIÓN N° 0018-2020-CU-UNALM

La Molina, 29 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0063-2018-CU-UNALM, se aprobó el Reglamento para la Convalidación de Asignaturas en la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante comunicación N° 287/19 VR.AC. de fecha 12 de agosto de 2019, el Vicerrectorado Académico remite las modificaciones al Reglamento para Convalidación de Asignaturas en la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento para la Convalidación de Asignaturas en la Universidad Nacional Agraria La Molina, quedando redactadas de la siguiente manera:

Artículo 7°.-

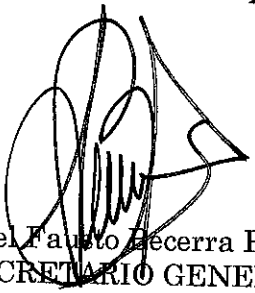
c. Una vez realizada la revisión del Silabo (por el Departamento Académico respectivo) el expediente es sometido al Consejo de Facultad que emite la resolución respectiva, la cual se envía a la Oficina de Estudios y Registros Académicos (OERA), para realizar (o no) la convalidación solicitada de los cursos. Este trámite en la Facultad no debe demorar más de tres (3 semanas); caso contrario la convalidación será efectuada por el Consejo Universitario, previa evaluación de la Comisión de Asuntos académicos.

Artículo 8°.-

d. Los especialistas deberán determinar si las asignaturas de la universidad de destino son convalidables con las asignaturas de la UNALM propuestas por el estudiante, de acuerdo a lo señalado en su solicitud. El criterio para aprobar la convalidación es que exista al menos un 70% de similitud entre ambas asignaturas; la decisión del especialista es inapelable. El plazo para que el especialista emita su dictamen al Departamento Académico es de **40 días calendario** antes de la fecha de inicio de los estudios en la universidad de destino.

e. El Decano aprueba el Formato del Anexo 1 y lo envía a la Oficina de Gestión Interinstitucional, para su ejecución. El plazo máximo para que el Decano culmine esta gestión es de **30 días calendario** antes de la fecha de inicio de los estudios en la universidad de destino; caso contrario la convalidación será efectuada por el Consejo Universitario, previa evaluación de la Comisión de Asuntos académicos.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ángel Fausto Hecerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL
mph.


Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR